Outlook

RV: ACTA DE COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN PROY-01311 18 DE JUNIO

Desde CAR del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- <corantioquia@corantioquia.gov.co>
Fecha Mar 2026-06-23 10:05
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
ACTA COORDINACION Y PREPARACION PROY-01311 - 18 DE JUNIO.pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
Fecha: 24-jun-2026 07:13 AM Pág: 2
Anexos: SIETE PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2511-277/CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE
Radicado por: Jose Adolfo Zabala
180-COE2606-25695
Favor citar este número al responder

Cordial saludo:
Se remite para su gestión
Cordialmente,

DORA ELENA GRAJALES ARENAS

Auxiliar Administrativa Servicio de Orientación al Ciudadano

Subdirección de Sostenibilidad y Gestión Territorial

corantioquia@corantioquia.gov.co

Carrera 65 No. 44A – 32

www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

De: Edith Juliana Lopez Gonzalez <edith.lopez@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, 23 de junio de 2026 9:26 a. m.
Para: Subdirección de Gestión Ambiental - CORANTIOQUIA <calidad@corantioquia.gov.co>; CAR del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA- <corantioquia@corantioquia.gov.co>; Luisa Fernanda Gómez Villegas <luisa_gomez@corantioquia.gov.co>; Juan Fernando Gaviria Suárez <juan_gaviria@corantioquia.gov.co>; Andrea

Carolina Báez Ardila <andrea_baez@corantioquia.gov.co>
Asunto: ACTA DE COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN PROY-01311 18 DE JUNIO

Cordial saludo,

De manera atenta se envía acta correspondiente a la etapa de “Coordinación y preparación” en el marco del PROY01311 "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL" realizada el 18 de junio de la presente anualidad.

Cordialmente,

Interior

Edith Juliana Lopez Gonzalez
Contratista
edith.lopez@mininterior.gov.co
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Teléfono(601) 2427400
Carrera 13 N º 75-58 3. Bogotá, Colombia.
www.mininterior.gov.co



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.

Municipio: Bogotá D.C. **Fecha**: 18/06/2026 **Hora**: 09:00A.M.

Lugar: Sede de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP, Cra. 13 #75-58, Bogotá D.C. – Plataforma Teams.

Proyecto: *"PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL".*

Código de identificación interno del POA/MA: PROY - 01311

Etapa: Coordinación y Preparación

Convocatoria No: 2026-2-002421-027763 Id: 775924 del 29 de mayo de 2026

Etapa/Reunión	Fecha	REUNIÓN CUMPLIDA		Observaciones
		Sí	No	
Coordinación y Preparación	04/06/2026 12/06/2026 18/06/2026	X X X		No Surtida No Surtida Surtida
Preconsulta y apertura				
Análisis e Identificación de Impactos				
Formulación de Medidas de Manejo				
Formulación de Acuerdos				
Protocolización				
Seguimiento de Acuerdos				
Cierre de Consulta				

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Juliana María GarcíaAlvarez	Profesional Especializado	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
2	Andrea Carolina Báez Ardila	Profesional Especializado	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
3	Adrián Alexis Correa Ochoa	Equipo de gerencia PMAA	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
4	Andrés Saldarriaga	Coordinador PMAA	Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Edith Juliana López González	Gestor – Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Ministerio del Interior-DANCP-Subdirección de Gestión
2	Nidia Pulido Rubio	Profesional Especializado	Ministerio del Interior-DANCP-

		– Grupo Medidas de Carácter Ambiental	Subdirección de Gestión

ORDEN DEL DÍA

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa agradece a los asistentes la participación a la reunión de *Coordinación y Preparación*, convocada mediante la comunicación *2026-2-002421-027763 Id: 775924 del 29 de mayo de 2026*, luego de lo cual presenta una propuesta de orden del día para el desarrollo de la reunión:

1. Instalación de la Reunión (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa)
2. Presentación de los asistentes
3. Motivo de la Reunión
4. Desarrollo de la reunión:
 4.1. Intervención de la DANCP
 4.2. Intervención del ejecutor de la medida de carácter ambiental
5. Varios y Compromisos

El orden del día es aprobado por los asistentes.

DESARROLLO

1. Instalación de la Reunión

Siendo las 09:15 A.M. del día 18 de junio de 2026, de manera remota por medio del uso de la plataforma teams, se dio inicio a la reunión de *Coordinación y Preparación*, en el marco del proceso consultivo denominado "*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL*". Identificado internamente con el código de proyecto *PROY-01311*, con la participación de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, como interesado en implementar la medida de carácter ambiental, y la DANCP, como coordinadores del proceso de consulta previa.

2. Presentación de los asistentes

Se realiza presentación por parte de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Grupo de Medidas de Carácter Ambiental de la Subdirección de Gestión, consignándose dicha información en la lista de asistencia.

3. Motivo de la Reunión

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa señala que la presente reunión en etapa de *Coordinación y Preparación* fue convocada en atención a la comunicación con número Radicado *2026-2-002421-027763 Id: 775924 con fecha del 29 de mayo de 2026*, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA solicitó el inicio del Proceso de Consulta Previa denominado "*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL*" identificado internamente con el código de proyecto *PROY-01311*, localizado en jurisdicción de los municipios de Caucasia, Cáceres, Tarazá, Nechí y El Bagre, en el

departamento de Antioquia, con los siguientes Resguardos indígenas étnicas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. *ST–1660 del 10 de octubre del 2025*:

- Altos del Tigre
- Carupia
- El Pando
- Leonardo José Campanario
- Omaga
- Puerto Bélgica

Por lo anterior, y en atención a la solicitud de inicio recibida por la Corporación para el desarrollo, desde la DANCP se realizó convocatoria mediante la comunicación con Radicado *2026-2-002421-027763 Id: 775924 con fecha del 29 de mayo de 2026*, para desarrollar la segunda etapa del proceso consultivo denominada "*Coordinación y Preparación",* de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 010 de 2013.

A continuación, se expone que este último acto administrativo mencionado viene a modificar dos certificaciones de presencia anteriores las cuales son la Certificación Número 1409 de 02 de noviembre de 2016 y la Certificación Número 0818 de 08 de agosto de 2017 y que en efecto en los numerales 5 y 7 del resuelve se especifica que se realiza la consulta con el objetivo de socializar con las comunidades étnicas la modificación de área del proyecto. Ante esta información la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA interviene aclarando que por parte de la entidad no se realizó tal modificación, sin embargo, se procede a dar continuidad al orden del día para posteriormente analizar la situación.

4. Desarrollo de la reunión:

4.1 Intervención de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP señala que la Consulta Previa es un derecho fundamental y colectivo de las comunidades étnicas establecido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, el cual fue ratificado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991, reconociéndose el derecho a la participación y a la consulta de los pueblos indígenas y tribales, antes de la realización de cualquier obra, proyecto, actividad o medida administrativa que sea susceptible de afectarlos directamente, pueda ocasionar en su forma de vida y sus usos y costumbres, con el fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base se desarrolla el proceso consultivo el cual será coordinado por la DANCP en el marco de sus competencias.

Del mismo modo se informa que los principios en los cuales se enmarca el desarrollo de un proceso de Consulta Previa son: Buena Fe, Transparencia, Legitimidad, Participación Oportuna, Entendimiento intercultural y bilingüismo, y Representatividad, lo anterior teniendo en cuenta los pronunciamientos que han sido proferidos por la Corte Constitucional.

Adicionalmente, se expresa que en Colombia la participación en sí misma ostenta rango de derecho fundamental, y para los casos en los cuales proceda, este derecho a la participación se ve reforzado a través de la consulta previa el cual recae en las comunidades étnicas.

Se indica que, a la hora de adelantarse un proceso consultivo, se debe tener presentes 3 elementos esenciales a saber:

5. LIBRE: sin interferencias, presiones y conscientes.
6. PREVIA: debe ser anterior a la adopción y aplicación del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.
7. INFORMADA: se debe dar a conocer el objeto del proyecto, obra, actividad o medida administrativa.

A continuación, la DANCP brinda información general sobre las etapas del proceso de consulta de acuerdo a lo contemplado en las Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020:

Al respecto la DANCP hace referencia a lo indicado en el Convenio 169 de la OIT frente a que *"Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas"*. Además se reitera que el proceso de consulta previa se fundamenta en el diálogo intercultural encaminado a lograr acuerdos entre las partes sobre las medidas de manejo enfocadas a prevenir, corregir, mitigar o compensar las posibles afectaciones directas que la implementación de un proyecto, obra, actividad o medida administrativa pueda ocasionar en la forma de vida y los usos y costumbres de las comunidades étnicas, a fin de preservar su integridad étnica y cultural, y sobre esta base debe desarrollarse el proceso consultivo, lo anterior supone que en el ejercicio de este diálogo no se presenten imposiciones de ninguna de las partes.

De este modo, en atención a lo anterior, se indica que, desde la Subdirección de Gestión de la DANCP como coordinadores del proceso consultivo, se gestiona la convocatoria a las reuniones necesarias para desarrollar la consulta previa en mención. Al respecto, la DANCP aclara que la consulta previa se fundamenta en el dialogo intercultural entre las partes, por lo cual el ejecutor de la medida, en este caso, la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, será el encargado de realizar los acercamientos necesarios con las instituciones representativas de las comunidades étnicas con el propósito de acordar las fechas y lugares de las reuniones de consulta previa, así como acordar el correo electrónico de notificación u otro medio de contacto de las comunidades étnicas para notificar las convocatorias y demás actuaciones en el marco del proceso consultivo, luego de lo cual se debe enviar dicha información con la programación de dichas reuniones a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior antes del día 15 del mes anterior al que se realizará el espacio, con el propósito de gestionar las convocatorias con suficiente antelación y garantizar el desplazamiento por parte de la DANCP, en caso de requerirse, teniendo en cuenta los trámites administrativos internos de la entidad.

Por otro lado se informa que, en atención a lo establecido en la Directiva Presidencial 1 de 2010, el ejecutor de la medida, para este caso la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, deberá garantizar la logística que se requiera para adelantar las reuniones de consulta previa, incluyendo traslados, alimentación y hospedaje de los participantes de las comunidades étnicas y el suministro de los elementos de bioseguridad de llegarse a requerir, además de la conectividad en el caso de acordarse entre las partes reuniones en modalidad virtual o semipresencial, de tal manera que los participantes de las comunidades étnicas puedan participar de manera efectiva y sin inconvenientes.

Adicionalmente se indica la importancia de garantizar por parte de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA el acompañamiento de un traductor en las reuniones, en caso de requerirse, con el fin de facilitar el intercambio de información que le permita a las Autoridades representativas de las comunidades étnicas participar de manera informada y efectiva en el proceso consultivo, lo anterior en atención al principio de bilingüismo. (ver anexo)

4.2 Intervención del ejecutor de la medida de carácter ambiental

-Presentación de la medida de carácter ambiental que se consultará con las comunidades

A continuación, la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia - CORANTIOQUIA realiza la presentación de la medida de carácter ambiental que será objeto de consulta, así como de la propuesta de ruta metodológica preliminar que se pretende concertar con la comunidad, en el marco del proceso de Consulta Previa denominado **"***PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL***"** identificado internamente con el código **PROY-01311**. (Ver anexo).

Posteriormente por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa fue necesario verificar el desarrollo de los compromisos adquiridos en la reunión del viernes 12 de junio de la presente anualidad; los cuales fueron los siguientes:

1. Por parte de la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA se verificará internamente la información del área del polígono enviada en las anteriores certificaciones 1409 del 02 de noviembre de 2016 y en la Número 0818 de 08 de agosto de 2017 junto con la actual resolución; y de ser el caso se solicitará aclaración a la subdirección técnica del ministerio del Interior según lineamientos de la próxima reunión del 18 de junio del presente año. De igual manera se revisará a detalle el seguimiento del proceso consultivo con el Concejo Comunitario Las Conchas.
2. Por parte de la DANCP se revisarán los radicados enviados por parte de Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA junto con el seguimiento del proceso consultivo del Consejo Comunitario Las Conchas.

Por lo anterior se da claridad a CORANTIOQUIA que internamente y con consentimiento de la coordinación del grupo de Medidas de Carácter Ambiental frente al compromiso número dos (2) se llegó a la conclusión que en efecto lo consignado en el último acto administrativo recoge lo correspondiente a las dos certificaciones emitidas anteriormente, estas analizadas bajo el criterio de presencia en un área determinada; contrario a la resolución 1660 del 10 de octubre de 2025 que ya recoge el nuevo enfoque frente al concepto de afectación directa; contexto que llevó a la inclusión de nuevas comunidades étnicas al proceso. Por lo anterior correspondería a CORANTIOQUIA quienes en este caso adoptaran el instrumento, a determinar si dan continuidad a el proceso de consulta previa sin la necesidad de elevar la solicitud correspondiente a la subdirección técnica de la DANCP. Esto en lo entendido que ya hay un acto administrativo en firme y que en su momento la corporación no interpuso los recursos al término.

En cuanto al seguimiento del proceso consultivo del Consejo Comunitario las Conchas y el Consejo Comunitario las Conchas COAC, se hizo la revisión en el Sistema de Información de Consulta Previa SICOP donde se evidencia que en efecto se realizó una reunión en la que se surtió desde la etapa de preconsulta hasta la etapa de protocolización el día 23 de abril del año 2017 y donde figuran los representantes legales de ambos consejos comunitarios.

Posteriormente desde Corantioquia se enfatiza en dar continuidad y en recalcar que el polígono enviado hace unos años con el analizado en el actual acto administrativo en efecto es el mismo y no carece de criterios de modificación en cuanto a el área del proyecto denominado 2*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL*".

Seguidamente se exponen claridades por parte de CORANTIOQUIA respecto a los Consejos Comunitarios

de las Conchas y el Consejo Comunitario las Conchas COAC del municipio de Nechi; las cuales fueron consultadas directamente con el enlace étnico y en el que se evidencio luego de hacer la evaluación correspondiente, que no existe ningún consejo comunitario en dicho municipio con el nombre de: "las Conchas COAC", el cual aparece en etapa de coordinación y preparación en la resolución 1660 del 10 de octubre de 2025 y en la fase de protocolización del acta del 23 de abril del año 2017; más sin embargo, existe un consejo comunitario que se llama Consejo Comunitario la Ye Cocoye con el cual se adelantó en el 2017 el proceso de consulta previa y se encuentra en el mismo corregimiento pero no fue sujeto de análisis en la resolución anteriormente mencionada. Desde la corporación se creería que este último consejo comunitario mencionado estaría cruzado con el de las Conchas COAC.

Por lo anterior desde la corporación se concluye que solo existe el consejo comunitario de las Conchas que actualmente también se encuentra en fase de protocolización y se asegura que dicha información soportada esta consignada en las resoluciones municipales.

Desde la DANCP, se informa que con el consejo comunitario la Ye Cocoye se han venido realizando otros procesos de consulta previa por lo que no se consideraría que se tratara del mismo de las conchas COAC; sin embargo, con la información brindada por parte de la corporación y la cual se menciona está consolidada en las resoluciones emitidas desde la alcaldía municipal de Nechi se analizará internamente y se abordará en una mesa técnica posterior para hoy dar por surtida la etapa de coordinación y preparación. El motivo de lo anterior seria para realizar una revisión exhaustiva de actas documentadas tanto en el archivo físico como digital en la plataforma SICOP.

De igual manera la gestora de la DANCP recomienda ir avanzando los diálogos con las demás comunidades procedentes, puesto que dicho tema no es motivo para detener el proceso y además se podría ir adelantando con lo previsto y programado en la ruta metodológica.

Realizadas estas intervenciones por parte de la DANCP y CORANTIOQUIA se da por surtida la etapa de coordinación y preparación en marco del proyecto "*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL*".

5. Varios y Compromisos

- La Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia – CORANTIOQUIA adelantará el trámite de solicitud a la etapa de preconsulta en el marco del proyecto "*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SISTEMA ACUIFERO BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO SAM 6.5 - PROVINCIA HIDROGEOLOGICA PM6. OTROS SISTEMAS ACUIFEROS EN REGION CORDILLERA OCCIDENTAL-CENTRAL*" Proy-01311 y adelantara el acercamiento con las autoridades y representantes de las comunidades étnicas vinculadas al presente proceso consultivo, con el propósito de acordar la fecha, lugar y hora para adelantar las reuniones en etapa de Preconsulta, así como acordar el correo electrónico de notificación u otro medio de contacto de las comunidades para notificar las convocatorias y demás actuaciones en el marco del proceso consultivo, luego de lo cual enviará esta información a la DANCP solicitando la reunión respectiva al correo electrónico de radicación del Ministerio del Interior servicioalciudadano@mininterior.gov.co con el propósito de adelantar las convocatorias respectivas con suficiente antelación. Al respecto se solicita tener presente que la información de la programación de reuniones de consulta previa de cada mes deberá ser enviada antes del día 15 del mes anterior al que se realizará el espacio, con el propósito de adelantar las convocatorias con suficiente antelación y garantizar el desplazamiento por parte de

la DANCP, en caso de requerirse, teniendo en cuenta los trámites administrativos internos de la entidad.

De este modo, desarrollados los puntos del orden del día, se cumple con la reunión y **SE DA POR SURTIDA** la etapa de Coordinación y Preparación en el marco del proceso de consulta previa denominado "*FORMULACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CUENCA BAJA DEL RÍO RANCHERÍA"* identificado internamente con el código de proyecto *PROY-01311.*

Siendo las 11:00 am del día 18 de junio de 2026, se da por culminada la reunión.

Anexos: Listado de asistencia, presentación DANCP, presentación PROY-01311